



C/ Alfonso XIII, 5
35003 Las Palmas de GC
Islas Canarias - España
Tel: +34 928 432 800
Fax: +34 928 380 683
www.casafrica.es
Q-3500371-D

Expediente: CA01NSP2023

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL CONSORCIO CASA ÁFRICA.

El Consorcio Casa África (en adelante, indistintamente, “el Consorcio”, la “entidad contratante” o “Casa África”), constituido el día 26 de junio de 2006, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, es una entidad de derecho público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de patrimonio propio, perteneciente al sector público estatal (código INVEspe: OE 1031).

Según consta en sus vigentes Estatutos, el Consorcio está integrado por las siguientes Administraciones Públicas:

- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- Gobierno de Canarias.
- Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

Casa África es un consorcio de diplomacia pública al servicio de la acción exterior del Estado español con el continente africano, que trabaja en los ámbitos institucional, diplomacia pública, económica, cultural y digital, siempre con la intención de fomentar las relaciones a todos los niveles entre España y África. La Casa forma parte de la Red de Casas de la diplomacia pública española y los entes participantes de este consorcio público son el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Según dispone el artículo 2 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio Casa África se encuadra en el sector público institucional, en cuanto que es una entidad de derecho público vinculado o dependiente de las Administraciones Públicas, teniendo asimismo la consideración de Administración Pública.

A efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Consorcio Casa África tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en el art. 3 apartados 1, 2 y 3. Casa África, en el marco de su actividad diaria, contrata con terceros con el objeto de dar cumplimiento a sus fines, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El presente informe justificativo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que exige justificar adecuadamente lo siguiente:

A. NECESIDADES A SATISFACER

En los términos del artículo 28 LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 LCSP, la necesidad administrativa a satisfacer con este contrato consiste en dotar al consorcio Casa África del **SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS**, con el fin de llevar a cabo las actividades que son inherentes a su razón social con total garantía de la cobertura de la responsabilidad civil y riesgo de accidente del consorcio Casa África.

Para la realización de este objeto, Casa África no dispone de medios personales específicos y materiales, por lo que, dado que se trata de una necesidad recurrente, se plantea la iniciación de un procedimiento de contratación administrativa en concurrencia competitiva.

Con fecha 27 de septiembre de 2023 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del consorcio Casa África, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la licitación del contrato de SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CONSORCIO CASA ÁFRICA (Expediente CA03ASS2023), mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria.

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, se constató la no presentación de ofertas en los Lotes 1 y 3, adjudicándose exclusivamente el Lote 2, en el que se presentó un licitador.

Por tanto, habiéndose declarado desierta la licitación anterior, con respecto a los Lotes 1 y 3, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Director General de Casa África, por delegación del Consejo Rector del Consorcio, autorizada en la XXV reunión del Consejo Rector celebrada el 21 de diciembre de 2020, tal y como posibilita el artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato en los términos recogidos en el artículo 62 LCSP.



C. TIPOLOGÍA Y OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la licitación la contratación de un servicio de Pólizas de Seguros (Responsabilidad Civil y Colectiva de Accidentes) para el consorcio Casa África, cuya ejecución se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, el servicio que constituye el objeto de este contrato corresponde con el siguiente código CPV:

66510000-8: Servicios de seguros.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, procede la división del contrato en los siguientes lotes:

Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General.

Lote 2: Seguro Colectivo de Accidentes.

D. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución, para cada uno de los lotes, de **1 (UN) AÑO**, desde la fecha que se indique en el contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse, por **1 (UN) AÑO** más, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de **2 (DOS) AÑOS**, siempre que sus características permanezcan inalterables.

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.371,32 €)**, exento de IGIC, de conformidad con el artículo 50.1.16º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Ha de tenerse en cuenta, a efectos de lo previsto en el artículo 100.2 LCSP, que atendiendo al objeto de la licitación, no procede efectuar desagregación de género para la estimación del Presupuesto Base de licitación.



El valor estimado del contrato asciende a **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.742,64 €)** conforme al siguiente cálculo:

	LOTE 1	LOTE 2
- Año 1	1.224,30 €	147,02 €
- Prórroga Año 2	1.224,30 €	147,02 €
- TOTAL	2448,60 €	294,04€
- TOTAL VALOR ESTIMADO: 2742,64 €		

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Tanto el presupuesto base de licitación como el valor estimado del contrato coinciden plenamente con lo establecido en los pliegos de la licitación evacuada mediante procedimiento abierto simplificado sumario (CA03ASS2023) que precedió a este procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad.

F. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se eximirá a los candidatos a la acreditación de la solvencia económica y financiera y a la acreditación de la solvencia técnica y profesional, pues el valor estimado para el presente contrato no excede de 35.000 euros.

Estos mismos términos se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación anterior tramitada mediante procedimiento abierto simplificado sumario (Expediente: CA03ASS2023).

G. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168. a) 1º de la LCSP, tramitación ordinaria, toda vez que se precisa de un servicio de pólizas de seguros para el Consorcio y la licitación celebrada quedó desierta.

En el procedimiento negociado sin publicidad, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los participantes, aquellos que cumplan las exigencias del presente pliego serán invitados simultáneamente y por escrito a presentar sus proposiciones.



Se opta por este procedimiento extraordinario frente a otro ordinario por la flexibilidad y agilidad que lo caracteriza, permitiendo cierto margen de variación en las proposiciones de los licitadores para lograr la oferta más ventajosa y la mejor ejecución del servicio.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios, con base en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objetivo del establecimiento de estos criterios es obtener un servicio de gran calidad que asegure la óptima ejecución del contrato.

Los siguientes criterios de adjudicación están diferenciados dependiendo del lote al que pertenezcan.

- **PARA LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (de 0 a 100 puntos).

- Criterio A (de 0 a 70 puntos): Oferta económica.

La atribución de los puntos se determinará aplicando la siguiente fórmula matemática:

Puntuación ECONÓMICA = 70 x Importe ofertado más económico / Importe de la oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

Se considerará oferta más ventajosa, respecto a este criterio, la que ofrezca la menor oferta económica.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa).

Además, esta oferta no deberá superar el presupuesto de licitación para el Lote 1, establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

- Criterio B (de 0 a 10 puntos): Eliminación de exclusiones.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que proponga la eliminación del mayor número de



exclusiones establecidas en la cláusula 3.1.9 y 3.1.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose el resto proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = 10 x número de eliminaciones de exclusiones de la oferta a valorar / mayor número de eliminaciones de exclusiones ofertado.

- Criterio C (de 0 a 10 puntos): Mejoras del límite de indemnización.

Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca el mayor capital para la cobertura del límite de indemnización por siniestro establecido en la cláusula 3.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado "Máximo de Indemnización por siniestro").

El resto se valorarán proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = 10 x capital para la cobertura del límite de indemnización a valorar/ mayor capital ofertado.

Solo se tendrán en cuenta aquellas ofertas que mejoren la cobertura prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Criterio D (de 0 a 10): Eliminación de franquicia.

Se otorgará 10 puntos al licitador que proponga la eliminación de la franquicia prevista en el apartado 3.1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Al licitador que no oferte la eliminación de la franquicia, se le otorgarán 0 puntos.

- **PARA LOTE 2: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.**

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (de 0 a 100 puntos).

- Criterio A (de 0 a 70 puntos): Oferta económica.

La atribución de los puntos se determinará aplicando la siguiente fórmula matemática:

Puntuación ECONÓMICA = 70 x Importe ofertado más económico / Importe de la oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

Se considerará oferta más ventajosa, respecto a este criterio, la que ofrezca la menor oferta económica.



Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa).

Además, esta oferta no deberá superar el presupuesto de licitación establecido, para el Lote 2, en la cláusula 5 del PCAP.

- Criterio B (de 0 a 15 puntos): Eliminación de exclusiones.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que proponga la eliminación del mayor número de exclusiones establecidas en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote 2, valorándose el resto proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = 15 x número de eliminaciones de exclusiones de la oferta a valorar/ mayor número de eliminaciones de exclusiones ofertado.

- Criterio C (de 0 a 15 puntos): Mejoras de los límites de indemnización.

Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca el mayor capital para la cobertura de los límites garantizados de indemnización, establecidos para el Lote 2, en la cláusula 3.2. del PPTP. El resto se valorarán proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = 15 x capital para la cobertura de los límite o sublímites de indemnización a valorar/ mayor capital ofertado.

Se valorarán todos aquellos conceptos recogidos en la mencionada cláusula, atribuyéndose 0 puntos por aquellos conceptos que no se hayan apreciado en la oferta.

Una vez aplicada la fórmula anterior sobre cada uno de los conceptos a valorar, se llevará a cabo la **media de las puntuaciones resultantes.**

Solo se tendrán en cuenta aquellas ofertas que mejoren la cobertura prevista en el PPTP.



I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, se detalla a continuación la condición especial de ejecución siguiente:

- a) Será obligatorio para el adjudicatario enviar a Casa África por medios electrónicos la documentación que se genere en relación con el contrato, con el fin de realizar un uso responsable del papel y preservar los valores medioambientales.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

CONCLUSIONES

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente **MEMORIA** con carácter **FAVORABLE**, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al consorcio Casa África.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el servicio de pólizas de seguros (Responsabilidad Civil y Colectivo de Accidentes) para el consorcio Casa África, constituyendo un contrato de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un **procedimiento de licitación negociado sin publicidad**, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación, que constituyen la ley del contrato.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha que figura en la firma electrónica.

DIRECTOR GENERAL
CASA ÁFRICA

José Segura Clavell

